



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 33 del Decreto-Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que de conformidad a la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, entre otras funciones, ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo.

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Que el artículo 33 del Decreto-Ley 274 de 2000 establece que, los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular que se encuentren en la categoría de Embajador deberán realizar, cada cuatro años, una Actividad de Actualización para Embajadores de acuerdo con lo que se determine mediante Resolución Ministerial.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”*

Que dichas actividades deben corresponder a una línea temática y metodológica uniforme, a fin de que los trabajos puedan constituir un aporte importante para la orientación y funcionamiento del servicio exterior.

Que en las funciones asignadas a la Dirección de la Academia Diplomática mediante Decreto 869 de 2016, se encuentran la de preparar y actualizar periódicamente los cursos de formación, capacitación, actualización y demás programas de estudio de la Academia Diplomática.

Que de acuerdo con las prioridades de la política exterior de Colombia, los intereses del servicio exterior y los nuevos escenarios en el ámbito regional como mundial, se hace necesario ajustar el proceso de actividades actualización para Embajadores.

Que es necesario derogar la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023, dado a la actualización de los nuevos lineamientos impartidos para la actividad de actualización para los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular en el rango de Embajador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La actualización para Embajadores consiste en la realización de un curso impartido por la Dirección de la Academia Diplomática. Dicho curso representa una herramienta para fortalecer la profesionalización y actualización de los embajadores de Carrera Diplomática y Consular. Este proceso, que busca ser formativo, entregará contenidos y herramientas para que aquellos que ostentan el más alto rango de la Carrera mantengan vigentes y actualizados sus conocimientos sobre los debates más recientes en política exterior.

El curso ha de incorporar enfoques contemporáneos y propenderá por fortalecer habilidades estratégicas que derivarán en la mejoría de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para ello, se deberán otorgar talleres prácticos, pertinentes, oportunos y alineados con las prioridades de política exterior colombiana sin desconocer temáticas coyunturales de la agenda internacional.

Al cierre del curso, cada participante deberá proyectar un documento escrito tipo *policy paper* con recomendaciones de política exterior para ser presentado y sustentado, bajo las especificaciones académicas y técnicas indicadas, el cual debe no solo demostrar su comprensión crítica de los contenidos, sino que también debe generar propuestas concretas que fortalezcan la política exterior del país. Este ejercicio debe contribuir al acervo de conocimiento disponible para consulta de otros funcionarios, tomadores de decisión, líderes estratégicos de la entidad y procesos investigativos generados en la Academia Diplomática.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Dirigido a los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, quienes deberán realizar la

Continuación de la Resolución *“Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”*

actividad de actualización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 274 de 2000.

Artículo 3. Procedimiento.

3.1. Notificación

La Dirección de la Academia Diplomática solicitará por escrito a la Dirección de Talento Humano el listado de los funcionarios en la categoría de Embajador que deban llevar a cabo en la respectiva anualidad la actividad de actualización. Recibido el respectivo listado, la Dirección de la Academia Diplomática notificará a los Embajadores sobre la actividad de actualización a realizar, mediante memorando, junto con la guía metodológica para las actividades de actualización.

3.2. Curso de actualización

El curso de actualización busca enriquecer a los Embajadores, en las áreas o temáticas de gran relevancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Política Exterior de Colombia; el curso en mención contendrá talleres prácticos dirigidos por docentes con experiencia en los temas a tratar, talleres con los cuales se pretende que puedan contribuir con la elaboración del documento escrito que deben presentar y sustentar, así como al desarrollo de sus funciones. El curso se impartirá en las primeras dos semanas de las tres semanas de comisión de estudios de tiempo completo.

3.3. Talleres prácticos.

Los talleres prácticos incluidos en el curso mencionado estarán enfocados en proveer espacios de formación dinámica, útil y alineada con los desafíos actuales de la diplomacia. Estos espacios permitirán aplicar conocimientos en contextos reales o simulados, facilitando el aprendizaje activo. Al enfocarse en habilidades nuevas y temas coyunturales, los talleres ofrecerán herramientas actualizadas que responden a las exigencias del entorno global cambiante.

Además, los talleres prácticos deben brindar una oportunidad para fortalecer habilidades gerenciales, la toma de decisiones bajo presión y el desarrollo de la inteligencia emocional, competencias clave en la labor diplomática. A través de ejercicios interactivos, estudios de caso y dinámicas de grupo, los participantes podrán mejorar su liderazgo, empatía, capacidad de negociación y manejo de equipos multiculturales, lo que se debe traducir en un desempeño más eficaz y consciente en sus funciones como representantes del país.

Los talleres enfocarán su ejecución hacia ofrecer espacios de aprendizaje dinámico que fortalezcan competencias de manera práctica y participativa, por encima de crear una dinámica de evaluación y competencia. Propiciarán ambientes seguros para el intercambio de ideas, la exploración de nuevas herramientas y la mejora continua, promoviendo una actitud abierta al aprendizaje e innovación, enriqueciendo el proceso formativo como el desempeño profesional de los y las Embajadoras.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023*”

3.4. Elaboración del documento escrito.

Una vez sea notificado el Embajador o Embajadora que debe realizar la actividad de actualización en el respectivo año, este dispondrá de máximo tres meses antes de iniciar el curso para presentar una propuesta de tema y plan de trabajo. La Academia Diplomática sistematizará los temas anunciados para generar la malla curricular del curso respectivo enfocándola a contar con contenidos que potencien y nutran las propuestas.

El Embajador(a) definirá el tema sobre el cual desea hacer su documento escrito. Debe tratarse de un tema de alcance, perspectivas o proyecciones internacionales que guarde relación con la política exterior colombiana o que esté directamente relacionado con el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores. La propuesta será revisada por el Consejo Académico, el cual realizará las observaciones a que haya lugar y se notificará al o la Embajadora.

El funcionario en la categoría de Embajador elaborará el documento escrito académico, a fin de publicar aquellos que cumplan con los estándares de publicación. El documento escrito tendrá un máximo de 10 páginas.

El documento en su versión final debe ser entregado a la Dirección de la Academia Diplomática, con dos días de anterioridad a la fecha establecida para la sustentación oral, la cual se acordará al inicio del curso con los participantes.

3.5. Sustentación oral.

En la fecha programada, el Embajador hará la sustentación oral sobre su documento escrito académico, en la modalidad de Coloquio o Ciclo de conferencias.

La Dirección de la Academia Diplomática invitará a la sustentación oral a los funcionarios del Ministerio y a los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular. Se informará por parte de la Dirección de la Academia Diplomática, con la debida antelación, del tema a tratar en el Coloquio o Ciclo de Conferencias.

La sustentación oral no deberá exceder más de quince (15) minutos por Embajador y podrá ser acompañada de ayudas audiovisuales. Finalizada la intervención de los Embajadores se dispondrá de un espacio para preguntas y respuestas de máximo quince (15) minutos.

3.6. Evaluación.

La actividad de actualización se calificará sobre un total de cien (100) puntos distribuidos así:

ITEMS	VALORACION %
Talleres prácticos	20%
Documento Escrito	40%
Sustentación oral	40%
Total	100%

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023*”

El porcentaje mínimo para aprobar será del 70%.

Parágrafo 1º. La Dirección de la Academia Diplomática impartirá el curso de actualización entre los meses de octubre y noviembre de cada año, con una duración de tres semanas de manera híbrida (presencial y virtual, donde los funcionarios llamados a presentar el curso de actualización podrán decidir la modalidad de asistencia (en caso de que el Embajador(a) se encuentre en planta externa y decida realizar el curso de manera presencial, deberá asumir los costos del tiquete y viáticos); y de carácter obligatorio. Las primeras dos semanas se impartirá el curso de actualización, el cual contará con talleres prácticos. La tercera semana será utilizada para que el o la Embajador(a) elabore un documento escrito tipo *policy paper* y realice la sustentación oral en la modalidad de Coloquio o Ciclo de Conferencias.

Parágrafo 2º. La Dirección de la Academia Diplomática designará dos personas para integrar el panel de jurados, que estarán compuestos, en la medida de lo posible, por los docentes que participaron en el curso de actualización. Los jurados asistirán a la sustentación oral y, luego de una interacción con cada uno de los Embajadores, emitirán la calificación correspondiente al documento escrito y la presentación oral, en los términos previstos en el artículo 33 del Decreto Ley 274 de 2000.

La notificación del resultado de la calificación de la actividad se realizará mediante memorando dirigido al Embajador a más tardar en la última semana del mes de diciembre.

Artículo 4. Revisión del puntaje de la actividad de actualización. El Embajador podrá solicitar a la Dirección de la Academia Diplomática, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la actividad, la revisión del puntaje del trabajo escrito y/o de la sustentación oral, de manera escrita y debidamente justificada.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del Embajador, la Dirección de la Academia Diplomática la remitirá al panel de jurados que evaluaron inicialmente, quienes se encargarán del proceso de revisión y determinación de la modificación de la calificación final, en caso de que proceda. En los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de revisión, este panel entregará un informe dirigido a la Dirección de la Academia Diplomática, dependencia que comunicará el resultado al Embajador o Embajadora.

En caso de que la nota de la revisión otorgada sea inferior a la nota obtenida inicialmente, se mantendrá la nota más favorable.

Artículo 5. Comisión de estudios. Se concederá comisión de estudios de tiempo completo por tres semanas para la asistencia y participación al curso de actualización, así como la presentación y sustentación oral del documento escrito, para los Embajadores de Carrera Diplomática y Consular que deban adelantar la actividad. Estas comisiones de estudio se solicitarán por parte de la Dirección de la Academia Diplomática a la Dirección de Talento Humano.

Artículo 6. Fecha supletoria de la actividad de actualización. Cuando el que deba participar en la actividad de actualización, por circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito, o de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, calificadas por el Consejo Académico, no pueda participar oportunamente de la misma en

Continuación de la Resolución *“Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”*

la fecha inicialmente agendada, suplirá dicha presentación en el año siguiente, en los mismos términos de la presente resolución.

Parágrafo. El Embajador que se encuentre en alguna de las situaciones antes mencionadas deberá sustentar de manera escrita ante el Consejo Académico, de forma clara y precisa, la imposibilidad de participar en la actividad, presentando las pruebas y soportes que acrediten la circunstancia, a que se refiere este artículo. Para el caso, de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, el Embajador, deberá sustentar esta situación con una anticipación de mínimo quince (15) días.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023 “Por la cual se reglamenta la actividad de Actualización de los funcionarios inscritos en la Carrera Diplomática y Consular en la Categoría de Embajador”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Lucy Edrey Acevedo Meneses – Secretaria General
Revisó: Ana María Moreno Fonseca – Directora de la Academia Diplomática
Revisó: Camilo Andrés Escobar Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Sergio Salazar Alzate – Jefe de Gabinete
Revisó: María del Pilar Salcedo-Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Proyectó: Adriana María Palacios Parra - Coordinadora GIT Formación y Capacitación Diplomática y Consular